

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA**

RESOLUCIÓN EMC/1853/2019, de 5 de julio, por la que se da publicidad a la modificación del procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector de las universidades públicas para el año 2019, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

Dado que, en fecha 4 de julio de 2019, la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña aprobó la modificación del procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector de las universidades públicas para el año 2019, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo número 2, de 4 de julio de 2019, de la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña por el que se aprueba la modificación del procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector de las universidades públicas para el año 2019, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

Barcelona, 5 de julio de 2019

Josep Joan Moreso Mateos

Presidente

Acuerdo

número 2, de 4 de julio de 2019, de la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña por la que se aprueba la modificación del procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación de profesorado lector de las universidades públicas para el año 2019, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

Dado que el artículo 49 de la Ley de universidades de Cataluña establece que, para ser admitidas en los procesos selectivos que convoquen las universidades para acceder como profesorado lector, los candidatos deben tener un informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña;

Dado que, tal como establece el artículo 3.1.f y el artículo 12.1 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña corresponde a la Comisión de Evaluación de la Investigación la emisión de los informes pertinentes para la contratación de profesores lectores de acuerdo con la Ley de universidades de Cataluña;

Dado que las universidades públicas catalanas planifican la oferta pública de empleo para el personal docente e investigador con carácter anual, en algunos casos la categoría de la oferta de las plazas de personal docente e investigador, ya sea funcionario o contratado, se acaba concretando con una relativa poca antelación en

CVE-DOGC-B-19186033-2019

relación con los procesos de emisión de los informes o acreditaciones de profesorado de las agencias de calidad. Este hecho puede afectar a personas candidatas que, a pesar de haber obtenido una acreditación previa de la Agencia para una determinada categoría de personal docente e investigador contratado, en la oferta pública de empleo aprobada definitivamente se convoca, finalmente, una de diferente.

Los procesos de selección de las plazas de personal docente e investigador pueden tener su origen en diferentes planos o planificaciones. Uno de ellos es el desarrollo del Plan Serra Hünter (PLASH), impulsado por la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya, el cual tiene dos fases: la recepción de solicitudes de la llamada internacional y la convocatoria formal del concurso en la universidad, que se inicia con la convocatoria oficial y la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de los contratos ofrecidos por cada universidad.

En el marco del PLASH, para poder participar en las convocatorias de los puestos de trabajo de lector para ofertas de *tenure-elegible lecturer* es necesario que la persona que se presente a las convocatorias mencionadas haya obtenido el informe favorable para profesorado lector emitido por la comisión específica correspondiente de la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

Por otra parte, además de las plazas incluidas en el PLASH, y de acuerdo con el principio de autonomía universitaria y la normativa vigente aplicable, las universidades públicas pueden convocar concursos de provisión de personal docente e investigador, funcionario y contratado, de acuerdo con la planificación que hayan aprobado.

En ambos casos, se pueden producir circunstancias excepcionales en que los candidatos no tengan tiempo suficiente para solicitar a AQU Catalunya la emisión del informe para profesorado lector, por ejemplo, cuando la plaza definitiva que se convoca a concurso es la de profesorado lector y no la de otra categoría, como podía haber sido previsto en fases anteriores a la aprobación definitiva de la oferta pública de empleo de una universidad en cuestión, por ejemplo.

Así pues, y para asegurar una eficacia óptima en las convocatorias de concursos de profesorado lector y garantizar la concurrencia, ya sea en el marco del PLASH o en concursos análogos, la Comisión de Evaluación de la Investigación considera necesario modificar el procedimiento de emisión del informe para profesorado lector para establecer un procedimiento sumario de emisión del informe de profesorado lector en los supuestos excepcionales que se han descrito anteriormente.

Es por ello que la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña acuerda:

-1 Aprobar la modificación del procedimiento para la emisión de los informes previos a la selección para la contratación del profesorado lector de las universidades públicas de Cataluña para el año 2019 en los siguientes términos:

Se añade una Disposición adicional con el siguiente contenido:

"Con carácter excepcional, las personas solicitantes que cumplan los requisitos que se enumeran a continuación pueden presentar una solicitud para la emisión del informe de profesorado lector:

1. Que presenten un certificado emitido por el vicerrector o por la vicerrectora competente en materia de personal de la universidad pública correspondiente en el que se haga constar que la oferta del puesto de trabajo de *tenure-elegible lecturer*, o en concursos de profesorado lector análogos, a la que se quieran presentar ha sido planificada, publicada o convocada para el curso 2019-2020.
2. Que posean la acreditación de investigación emitida por la comisión específica correspondiente de la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya.
3. Que presenten debidamente rellenados los apartados de Experiencia docente del CV de informe para profesorado lector, en concreto del apartado H al apartado L y el apartado O. La trayectoria docente deberá ser certificada de acuerdo con lo establecido en el procedimiento general de evaluación.

Con la documentación mencionada, que se presentará de acuerdo con el procedimiento que consta en la página web de AQU Catalunya, la comisión específica del ámbito de conocimiento que corresponda de la Comisión específica para la evaluación del profesorado lector de la Comisión de Evaluación de la Investigación aplicará los criterios de evaluación del ámbito de conocimiento que corresponda y emitirá el sentido del informe. En su caso, la comisión específica que corresponda puede consultar el expediente de evaluación de emisión de la acreditación de investigación que haya obtenido previamente la persona solicitante en relación con su actividad académica y de investigación.

CVE-DOGC-B-19186033-2019

Para realizar la evaluación, la persona solicitante debe pagar la tasa correspondiente.

La convocatoria de este procedimiento de evaluación excepcional está abierta durante todo el año.

En todo lo no previsto en esta disposición adicional se aplicará lo establecido en el procedimiento general para la emisión del informe para profesorado lector. "

-2 Que el presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña dé publicidad del presente Acuerdo en el DOGC, y garantice su difusión, al menos en catalán, castellano e inglés, en la web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>).

(19.186.033)